

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 9 DE MARZO DE 1922

{ NÚMERO 3852

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 1, N.º 32.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 3 y Calle 159.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

HUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 481 Florida, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 66 de 1922, de 14 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.	12139
Decreto número 67 de 1922, de 16 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.	12139
Decreto número 68 de 1922, de 21 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.	12139
Resolución número 42, de 23 de Febrero de 1922.	12139
Resolución número 43, de 23 de Febrero de 1922.	12139
Resolución número 45, de 23 de Febrero de 1922.	12139
Resolución número 46, de 24 de Febrero de 1922.	12139

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 63, de 19 de Marzo de 1922.	12139
Resolución número 64, de 1 de Marzo de 1922.	12140

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 5, de 19 de Marzo de 1922.	12140
--	-------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Dirección General del Censo.—Continuación.	12141
--	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Acta de la vista practicada por el Inspector de la 59 Sección de Telégrafos a la Administración Principal de Correos de Las Tablas, correspondiente al mes de Enero de 1922.	12141
--	-------

Arqueo practicado por el Inspector de la 59 Sección de Telégrafos a la Administración Principal de Correos de Las Tablas, el día 3 de Febrero de 1922.

Avise Oficial.	12142
Edictos.	12143

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 66 DE 1922

(DE 14 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Pedro A. Medina, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Relaciones Exteriores en interinidad por el tiempo que permanezca ausente el titular de conformidad con la licencia que le ha sido concedida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 67 DE 1921

(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Augusto S. Boyd, Adjunto ad-honorem a la Legación de Panamá en Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 68 DE 1922

(DE 21 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a la señora doña Ester N. de Calvo, Delegada del Gobierno de la República de Panamá a la Conferencia Panamericana de mujeres que se reunirá en Baltimore, Maryland, Estados Unidos de Norte América del 20 al 29 de Abril del presente año.

Artículo 2.º Asumase a la señora de Calvo la suma de ciento cincuenta balboas (\$ 150.00) para gastos de viaje, que se imputará al artículo 210, Capítulo 7.º del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintidós.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 42.—Panamá, 23 de Febrero de 1922.

Visto el memorial anterior por el cual Lee Wah, ciudadano chino, cuyos documentos de identidad no se conforman con las leyes y reglamentos sobre inmigración prohibida, solicita, después de impugnar la acción administrativa, interponiendo recurso de Habeas Corpus contra las medidas preventivas del Poder Ejecutivo que reconsidera la Resolución número 21 de 8 de Febrero en curso, en el sentido de que se convierta la pena de expulsión por la de multa, de acuerdo con la Resolución número 54 de 4 de Octubre de 1921, expedida como acto de benevolencia hacia los individuos de razas proscribas que, teniendo sus creencias de rectitud correctas en esencia, adolecieran de omisiones puramente de orden fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Lee Wah se le concedieron las facilidades necesarias para que optara entre subsanar los defectos de que adolecía su cédula, y resignarse a sufrir la pena de expulsión;

Que no satisfecho con esa medida benévola del Poder Ejecutivo, prefirió resistirse a cumplir lo ordenado, e interpuso un recurso de Habeas Corpus, fallado en su contra por la Corte Suprema de Justicia;

Que en vista de la actitud del memorialista, el Poder Ejecutivo, por medio de la Resolución cuya revocatoria se pide, lo condenó a ser deportado, sin reconocerle derecho a llenar los requisitos fiscales omitidos, para de ese modo hacer legal su condición de avaricador; y

Que, en prueba de la buena voluntad y espíritu de equidad que anima al Gobierno y que éste pone de manifiesto siempre que le dé margen para ello.

RESUELVE:

Réformase la Resolución número 21 de 8 de Febrero del año en curso, y concédase a Lee Wah el derecho de permanecer en el país, previo el cumplimiento de los requisitos fiscales omitidos en su cédula de vecindad, de acuerdo con la Resolución número 54 de 4 de Octubre de 1921.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 23 de 1922.

El señor Lucius O. Robertson solicita en el anterior memorial que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, lugar a donde se dirigirá próximamente con el propósito de ver a su familia y regresar al país, para que le permita el embarque con destino a esta ciudad, sin hacer el depósito que se exige a los inmigrantes que vienen al país como pasajero de tercera clase, y habiendo comprobado el señor Robertson que tiene 13 años de residir en el país y que

cuenta con los medios necesarios para atender a su subsistencia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita embarcar para esta ciudad, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo, al señor Lucius O. Robertson.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 23 de 1922.

Visto el anterior memorial, en el que solicita Cyril Lindo que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que le permita al señor Henry Lorraine, embarcar con destino a Panamá, sin hacer el depósito que exige la ley de inmigración; y habiendo comprobado el señor Lindo que Henry Lorraine es empleado del Canal, según lo certifica el Secretario Ejecutivo del Canal y que viene con el fin de ocupar nuevamente su puesto.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que permita embarcar con destino a esta ciudad, al señor Henry Lorraine, sin hacer el depósito de que trata el artículo 1882 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 24 de 1922.

Visto el memorial anterior, por medio del cual solicita el señor Carlos de la Cerda que se permita entrar al país a los señores Rafael Roldán y Aníbal Godoy, preparador de caballos el primero, y nete el segundo, quienes vienen bajo la responsabilidad del peticionario de la Cerda y estarán bajo su protección como empleados a su servicio por un término de dos meses, para atender los caballos de su propiedad.

SE RESUELVE:

Dar instrucciones a las autoridades del puerto de Balboa para que permita la entrada al país de los referidos señores Rafael Roldán y Aníbal Godoy.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Marzo 1.º de 1922.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia ha enviado a este Despacho los documentos relacionados con la solicitud

que hace Jacinto Díaz al Poder Ejecutivo, por conducto del Gobernador de la Provincia de Panamá, y a que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 15 del Código Penal.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29 y 39 del mismo Código,

SE RESUELVE:

Conceder a Jacinto Díaz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de seis meses de prisión por fraude a la Renta de Licencias, y como condici que dicho reo tiene ya en la prisión mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, pero debi quedar sujeta la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 21 días.

Comuníquese y publíquese.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Marzo 2 de 1922.

RESUMIO:

Prorrogase por diez días más, sin derecho a sueldo, la licencia que le fue concedida al señor Tomislav Ruiz, para separarse del cargo de Segundo Jefe de la Almacén General del Gobierno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Marzo 19 de 1922.

Varas y colones del Distrito de Santa María, en la Provincia de Herrera, se han presentado a este Despacho denunciando que el señor Francisco Solís ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en aquel Distrito, y que dicha solicitud había sido tramitada y decidida

favorablemente hasta el punto de adjudicarse a dicho señor definitivamente la propiedad de un lote de tierras que mide ciento dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados por los linderos que expresa el respectivo título ya inscrito en el Registro de la Propiedad.

Alegan los reclamantes que el terreno adjudicado lo ha sido indebidamente, puesto que por Decreto número 192 de 1917, había sido declarado inajudicable por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la ley.

Hecho la investigación indispensable para aclarar los hechos, y verificada una inspección ocular de los terrenos por el Gobernador de la Provincia de Herrera, ha resultado que en efecto, el globo de tierra adjudicado a Francisco Solís es el mismo declarado inajudicable por el Decreto, y como las razones en que éste se inspiró, no han dado lugar a existir, como lo demuestra la protesta de los vecinos de Santa María, en cuyo favor se establece la prohibición, el Poder Ejecutivo se ha visto obligado a intervenir justificando en el asunto para hacer que se declare nula la adjudicación referida, y se mantenga el lote en calidad de propiedad inajudicable mientras existan las circunstancias que motivaron tal medida.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Délese instrucciones al Fiscal del Circuito de Herrera, para que demande la nulidad de la adjudicación hecha en favor del señor Francisco Solís, de un lote de terreno denominado "La Rueda", en el Distrito de Santa María, y nula también la inscripción correspondiente en el Registro Público por los linderos que el título expresa, por ser inajudicable legamente dicho globo de tierras.

Al enviarse esta Resolución al Fiscal del Circuito de Herrera, se le enviarán también los siguientes documentos auténticos:

19. Copia del Decreto número 192 de 1917, por el cual se declaró inajudicable el terreno expresado.

29. Copia pedida al Registro Público de la inscripción correspondiente.

39. Copia de la Nota número 11 de fecha 9 de Febrero último, dirigida por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, dándole informe de la inspección ocular llevada a cabo en los terrenos.

Comuníquese y publíquese.

RELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 1

PROVINCIA DE PANAMA

ALPANILOS—RESUMEN—PLOMEROS

DISTRITO	VARONES		MUJERES		TOTAL	
	Varones	%	Mujeres	%	Total	%
Arraquin	1	100.0			1	100.0
Balboa						
Capira						
Chame						
Chepigana						
Chepo	1	50.0	1	50.0	2	100.0
Chimán						
La Chorrera	3	100.0			3	100.0
Panamá	38	34.8	28	25.7	66	60.5
Pinogana						
San Carlos						
Tuboga						
TOTAL	42	36.5	29	25.2	71	61.7

BARBEROS—RESUMEN

Varones	115	100.0
---------	-----	-------

QUINTO GRUPO—RESUMENES

DISTRITO	ELECTRICISTAS		HERREROS		HOJALATEROS		FONTANEROS		FOTOGRAFOS	
	Varones	%	Mujeres	%	Varones	%	Mujeres	%	Varones	%
Arraquin										
Balboa					1	0.03				
Capira										
Chame	1	0.02	3	0.07			1	0.02		
Chepigana	1	0.01			1	0.01				
Chepo			3	0.10	1	0.03				
Chimán										
La Chorrera					1	0.01				
Panamá	211	0.31	133	0.20	47	0.07	45	0.06	22	0.03
Pinogana										
San Carlos									2	0.10
Tuboga	1	0.05								
TOTAL	214	0.30	132	0.13	51	0.01	46	0.01	24	0.02

RESUMENES—CONCLUSION

DISTRITO	PLATEROS		RELOJEROS		TIPOGRAFOS		ALDARILES		FLOMEROS		BARBEROS	
	Varones	%	Mujeres	%	Varones	%	Mujeres	%	Varones	%	Mujeres	%
Arraquin												
Balboa	2	0.06					1	0.03				
Capira												
Chame	1	0.19							1	0.02	1	0.02
Chepigana	2	0.05					1	0.01				
Chepo							1	0.03			2	0.06
Chimán							1	0.08				
La Chorrera	1	0.01					1	0.01	1	0.01	3	0.04
Panamá	53	0.05	20	0.02	112	0.16	210	0.31	86	0.11	109	0.16
Pinogana												
San Carlos									1	0.03		
Tuboga	1	0.05			1	0.05						
TOTAL	66	0.04	20	0.02	113	0.16	211	0.30	88	0.09	115	0.11

SEXTO GRUPO

DISTRITO	EMPLEADOS DE BANCO		AGENTES COMERCIALES		TENEDORES DE LIBROS			
	EMPLEADOS		VARONES		VARONES		MUJERES	
	Varones	Mujeres	Empleados	Independiente	Empleados	Independiente	Empleadas	Independiente
Arraquin								
Balboa								
Capira								
Chame	100.0							
Chepigana								
Chepo								
Chimán								
La Chorrera								
Panamá	15	97.5	1	2.5	26	96.3	1	3.7
Pinogana								
San Carlos								
Tuboga								
TOTAL	105	97.5	1	2.5	26	96.3	1	3.7

RESUMENES

Varones	EMPLEADOS DE BANCO		AGENTES COMERCIALES		TENEDORES DE LIBROS	
	Varones	%	Varones	%	Varones	%
Mujeres	1	2.5	17	99.0	1	1.6

COMERCIALES

PROPIETARIOS

DISTRITO	VARONES		MUJERES		DUEÑOS	
	Varones	%	Mujeres	%	Varones	Mujeres
Arraquin	2	100.0				
Balboa	11	78.8	3	21.2		
Capira	14	100.0				
Chame	20	100.0				
Chepigana	20	99.9	2	9.9		
Chepo	14	100.0				
Chimán	7	100.0				
La Chorrera	80	96.5	3	3.5		
Panamá	1001	87.8	234	12.2	783	84.2
Pinogana	8	61.5	5	38.5	2	100.0
San Carlos	12	100.0				
Tuboga	14	100.0				
TOTAL	1829	88.1	247	11.9	786	85.0

COMERCIALES (DUEÑOS) EMPLEADOS PROPIETARIOS

Varones	COMERCIALES (DUEÑOS)		EMPLEADOS		PROPIETARIOS	
	Varones	%	Varones	%	Varones	%
Mujeres	24	11.8	2129	99.0	119	100.0

DISTRITO	EMPLEADOS DE BANCO		AGENTES COMERCIALES		TENDEROSES DE LIBROS		COMERCIALES DE CUBIEN		EMPLEADOS		PROPIETARIOS	
	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%	Total	%
Arrión							2	0.07	15	0.59		
Balboa							11	0.43	3	0.10		
Capira							11	0.31	4	0.08	2	0.04
Chame	1	0.02					26	0.07	1	0.00		
Chepigana							22	0.11	19	0.35	2	0.03
Chepo							14	0.17	9	0.30		
Chimán							7	0.02	1	0.08		
La Chorrera							86	1.23	12	0.17		
Panamá	16	0.06	27	0.04	58	0.08	1315	2.86	329	1.32	111	0.16
Pinogana							12	0.70	2	0.10	1	0.05
San Carlos							12	0.37	3	0.09	3	0.09
Taboga					2	0.10	11	0.72	11	0.72		
TOTAL	17	0.04	27	0.02	60	0.05	2139	2.06	1043	0.98	119	0.11

OFICIOS DOMESTICOS

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLEADOS	%	INDEPEN- DIENTES	%	EMPLEADAS	%	INDEPEN- DIENTES	%
Arrión					573	90.0	61	10.0
Balboa					809	100.0		
Capira					1033	90.0	13	33.75
Chame	3	0.01			949	90.0	5	0.52
Chepigana			1	0.07	1293	100.0	2	0.15
Chepo	1	0.02			739	95.5	30	3.92
Chimán	1	1.00			292	93.1	11	3.58
La Chorrera	5	0.28	2	0.11	1701	97.1	12	2.10
Panamá	609	3.25	13	0.06	17186	91.8	815	4.36
Pinogana	1	0.25			381	98.1	6	1.53
San Carlos	10	1.28			717	96.1	21	2.70
Taboga	32	6.29	2	0.33	160	91.2	11	2.15
TOTAL	608	2.38	18	0.09	26163	91.2	986	3.59

TRABAJO INFANTIL

DISTRITO	VARONES				MUJERES			
	EMPLEADOS	%	INDEPEN- DIENTES	%	EMPLEADAS	%	INDEPEN- DIENTES	%
Arrión	10	66.6			5	33.3		
Balboa	10	17.7			11	52.1		
Capira	35	58.3			25	41.7		
Chame	41	41.0			56	56.1		
Chepigana	67	18.6			71	51.5		
Chepo	50	47.6			55	52.4		
Chimán	1	5.00			10	91.0		
La Chorrera	136	52.8			122	47.3		
Panamá	96	30.9	72	15.7	72	15.7	219	47.7
Pinogana	7	38.9			11	61.1		
San Carlos	39	39.8			59	60.2		
Taboga	4	41.1			5	55.5		
TOTAL	119	38.6	72	5.57	502	38.8	219	16.9

TRABAJO INFANTIL—RESUMEN

Varones	571	44.17	TOTAL	50
Mujeres	721	55.7		90.87

(Continuado)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

ACTA

de la visita practicada por el Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos a la Administración Principal de Correos de Las Tablas, correspondiente al mes de Enero de 1922.

En la ciudad de Las Tablas, a los tres días del mes de Febrero de 1922, se presentó el señor Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos a la Administración Principal de Correos, con el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria, correspondiente al mes de Enero próximo pasado. A efecto, hallándose presente la señorita Clemencia Vázquez Bernal, Jefa de dicha oficina, pues de manifiesto los libros que la constituyen, de cuyo examen se obtuvo el siguiente resultado:

Existencia en primero de Enero	B. 383.85
Por ventas durante el mes	B. 1.70
Saldo para Febrero	382.15

Especies Postales

Existencia en primero de Enero	1,496.58
Por ventas durante el mes	42.92
Saldo para Febrero	1,363.66

Producto total de la Oficina B. 44.62

Especies Telefónicas

Existencia en primero de Enero	B. 1,595.07
Pedidas en 4 de Enero	7,420.00

Especies suministradas a las oficinas telegráficas y telefónicas por valor de	951.11
Saldo para Febrero	8,063.96
Productos de las oficinas telegráficas y telefónicas de la Sección durante el mes	298.85
Saldo para Febrero	652.28

Verificado que fue el arqueo de Caja, resultó en un todo conforme con los demás libros y cuentas, lo que demuestra de manera palmaria que todo se lleva de modo escrupuloso y correcto. Desde el año de 1919 en que se estableció esta oficina con el carácter de Administración Principal de Correos, no se han enviado un solo mes a la Dirección General del ramo, los cuadros estadísticos de que trata el artículo 21 del Decreto número 118 de Julio 12 de 1919, por no haberse exigido a la empleada el cumplimiento de tal disposición, lo que juzgó de poca o ninguna importancia debido a que el Inspector anterior observó nada al respecto.

Tanto los fondos que entran a la oficina, por concepto de ventas de especies postales, como por productos de las oficinas telegráficas y telefónicas de la sección, son depositados en la Agencia del Banco Nacional por la empleada visitada en los primeros diez días de cada mes a que corresponde dichos fondos, según reza en las notas de depósito. La oficina está dotada de muebles y enseres, todos los cuales se hallan en buen estado de servicio y aseo y de útiles de escritorio suficientes para un trimestre. Los despachos de correos se hacen estrictamente de acuerdo con los itinerarios establecidos al efecto. Los empleados cumplen con sus deberes a satisfacción de la Jefe y del público.

No habiendo más que tratar en la presente diligencia, se da por terminada, la que para constancia se firma por los empleados que en ella han intervenido.

F. SALCEDO NARANJO,
Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos.
CLEMENCIA VÁSQUEZ BERNAL,
Administradora Principal de Correos.

ARQUEO

practicado por el Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos, a la Administración Principal de Correos de Las Tablas el día 3 de Febrero de 1922.

En la ciudad de Las Tablas, a los tres días del mes de Febrero de 1922, se presentó el señor Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos, a la Administración Principal de Correos, con el fin de practicar un arqueo de las especies postales y telegráficas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto número 118 de Julio 12 de 1919, de cuya operación se obtuvo el siguiente resultado:

Encomiendas Postales		Correos Conmemorativos	
De B. 5.00	48	De B. 0.50	480
De B. 2.00	43	De B. 0.25	493
De B. 1.00	31	De B. 0.20	486
De B. 0.50	10	De B. 0.15	434
De B. 0.25	33	De B. 0.10	406
De B. 0.20	23	De B. 0.05	344
De B. 0.10	39	De B. 0.03	341
De B. 0.05	31	De B. 0.02	50
De B. 0.04	52	De B. 0.02	3730
De B. 0.02	18	De B. 0.01	283
De B. 0.01	31	De B. 0.01	443
B. 382.15		B. 607.83	

Correos Ordinarios		Telegráficas	
De B. 0.50	288	De B. 0.50	577
De B. 0.25	394	De B. 0.25	19300
De B. 0.20	392	De B. 0.20	11817
De B. 0.15	416	De B. 0.10	3363
De B. 0.10	384	De B. 0.05	2728
De B. 0.05	1318	De B. 0.02	1311
De B. 0.05 R.	2105	De B. 0.01	3673
De B. 0.03	1643	De B. 0.01	282
De B. 0.02	48		
De B. 0.02	2100		
De B. 0.01	849		
De B. 0.01	1192		
B. 8063.96		B. 2.95	

Hay, pues en Caja, según el presente arqueo, especies postales y telegráficas, por valor de nueve mil setecientos noventa y nueve balboas, con cuarentio centésimos y medio, a los cuales hay que agregar la suma de seiscientos cincuenta y dos balboas veintiseis centésimos B. 652.28, valor suministrado en estampillas telegráficas por orden del Inspector del ramo a las oficinas telegráficas y telefónicas de la sección.

El Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos,	F. SALCEDO NARANJO.
La Administradora Principal de Correos,	C. VÁSQUEZ BERNAL.
	B. 4.69

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 18 de Marzo próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el Material y obra de mano necesaria y hacer un sistema completo de instalaciones de fontanería y sanitarias, con sus correspondientes conexiones a las cloacas y tuberías del acueducto, en el edificio principal (Nº 1) del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deben presentarse en paño sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y el proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes pueden

consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1922.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Pongo muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 1º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Augusto Barranco se encuentra depositada una vaca sin dueño conocido, amarilla, grande y marcada a fuego sobre la púpa derecha así:

De conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de ese animal para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, para que le sea entregado, previa indemnización de los gastos; y si no, se procederá al avalúo de la vaca, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el Tesorero Municipal.

La Chorrera, Febrero 25 de 1922.

El Alcalde,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

30 vs.—2

AVISO

Se pone en conocimiento del público que desde hace varios meses se halla depositado en la Corregiduría de Policía de Juan Díaz, sin que hasta ahora haya sido reclamado, un caballo moro salpicado, como de doce años de edad, con una marca a fuego, bastante borrada, en la mitad de la pata trasera izquierda, y una marca triangular sobre la paleta delantera derecha, animal este que fue capturado debido a que andaba en soltura por el expresado Corregimiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza a los dueños o interesados de dicho animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos. Pasado este término sin que ello se hiciera, se procederá al avalúo del caballo y a su venta en subasta pública, con arreglo al procedimiento legal.

Se fija este aviso por treinta días en lugar público de la Alcaldía y en la Corregiduría de Juan Díaz, y copia de él se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo tiempo.

Panamá, Febrero 21 de 1922.

El Alcalde Municipal,

LEONIDAS PRETELT.

30 vs.—10

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Emiliano Pardo P., vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de color amarillo blanquecino, de talla tercera buena, como de tres años de edad, marcada a fuego así: () y a sangre con dos piquetes en las orejas en forma de horqueta, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando en los terrenos que componen la Regiduría de Cañayillas.

Y para los efectos consiguientes, por medio del presente se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal para que lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues de lo contrario se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 6 de Febrero de 1922.

El Alcalde,

J. E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Delfín Gálvez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado de orden de este Despacho una vaca color amarillo y sin cria (una ternera también del mismo color), siendo aquella de cuatro años de edad y ésta como de seis meses; que el día dos del presente denunció como bien sin dueño conocido el señor Angel Valdés vecino del lugar de El Valle de esta jurisdicción, la que dice pastaba hace como tres años en el lugar conocido con el nombre la «Loma del Cerro Espiral», y está herrada con los siguientes fierres A 2-2.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que dentro de treinta días hábiles haga valer sus derechos; pasado ese término si no se presentare reclamación al respecto, se avaluará por peritos y se remitirá al señor Tesorero Municipal del Distrito para lo de su resorte.

Natá, Febrero 3 de 1922.

El Alcalde,

OCTAVIO BERROCAL.

El Secretario,

Nicomedes Aguilar.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que el día veintitrés de Noviembre del año próximo pasado, fueron cogidas va-

rias bestias que vagaban en completa soltura en el área y calle de la población y que aún se encuentra detenido en esta Alcaldía un caballo de color alazano marcado así:

1

0

sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño, pues no se ha presentado nadie a reclamarlo, causa por la cual se cita a todo el que se crea con derecho al referido animal, para que se presente a hacerlo en el término de treinta días, a partir de la fecha del presente aviso, de lo contrario, se procederá de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo para su remate, y al efecto se fija este aviso en esta Alcaldía y lugares públicos del Distrito y se publica en la GACETA OFICIAL

Capira, Enero 30 de 1922.

El Alcalde,

ADEL ORTEGA.

El Secretario,

Angel M. Alvarado.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Santa María,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás González se encuentra depositada una vaca amarilla clara, con dos señales en cada oreja, y marcada a fuego así:

A11

criando una ternera hembra, sin marca ni señal.

Dicho bien fue denunciado ante este Despacho, por el señor Domingo Mojica como bien vacante por encontrarse vagando en el Corregimiento de Chupampa, sin reconocerse dueño alguno.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha, en forma legal haga valer sus derechos; pasados los cuales, si no se presentare reclamación alguna, se avaluará por peritos y se le remitirá al señor Tesorero Municipal, para que lo ponga en subasta pública.

Santa María, Diciembre 15 de 1921.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Manuel S. González.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Gómez, vecino del caserio de Calidonia, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una novilla amarilla, sin dueño conocido y herrada a fuego en la nalgua derecha con las iniciales

S. P.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho por el mismo depositario, como bien vacante, responsable de daños causados en cosechas y sementeras; y por pastar largo tiempo en terrenos de Calidonia.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del plazo de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños; y si no se procederá al avalúo de la res por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Las Minas, Diciembre 26 de 1921.

El Alcalde,

APOLINAR BECERRA.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—20.